



Plaza María Pita 10, 1º, 15001, A Coruña (A Coruña)
Teléfono: 981.482.100; Fax: 981.480.800
E-mail: info@greenalia.es

Por la presente se pone a disposición pública diversa información relativa al *Grupo de Gestión Forestal cuya Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo) es GREENALIA FOREST, S.L.*, adaptado a los *Principios y Criterios de FSC (Forest Stewardship Council)* y *Criterios e Indicadores PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification–Programa de reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal)*, basados en la consecución de una gestión forestal ambientalmente responsable, socialmente beneficiosa y económicamente viable.

ANTECEDENTES

El *Grupo de Gestión Forestal “GREENALIA FOREST, S.L.”* se ha adecuado, fundamentalmente en dos fases o etapas, en la medida de unificar procedimientos adaptados a lo demandado por los estándares de certificación de gestión forestal responsable o sostenible más extendidos y/o reconocidos (FSC y PEFC), facilitando así una gestión más integral y, por tanto, óptima, y mayores sinergias entre los diferentes miembros del *Grupo*, posibilitando fortalecer la capacidad del mismo, reducir los costes de certificación y, en definitiva, ser más versátiles, operativos y competitivos.

Se elabora tomando como referencia el *Estándar para Entidades de Grupo en Grupos de Gestión Forestal (FSC-STD-30-005-V1.0)*, en vigor desde el 1 de enero de 2010 y que especifica los requisitos para la evaluación y certificación de las Entidades de Grupo (titular del certificado) gestionando un grupo de Unidades de Gestión Forestal (en adelante UGF) bajo un único certificado (certificación de grupo), así como en lo enunciado en el documento *Sistema Español de Certificación Forestal (2ª Revisión)*, aprobado por la Asamblea General de PEFC España el 3 de abril de 2014 y reconocido por PEFC internacional el 30 de junio de 2014, y en la parte aplicable a Entidades Solicitantes de Grupo, equiparables a las ya citadas Entidades de Grupo. En este sentido, y hasta

superar el periodo de vigencia/ adaptación, también se ha considerado la enunciado en la *1ª Revisión del Sistema Español de Certificación Forestal*.

ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN

A un nivel superior, el Grupo de Gestión Forestal se estructura y compone de la siguiente forma:

- ✓ **Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo)**, la cual es asumida por la entidad *GREENALIA FOREST, S.L.*, con C.I.F. B15690696 y domicilio social en *Plaza María Pita 10, 1º, 15001, A Courña*. Se trata de una entidad legalmente constituida, ajustándose a las obligaciones legales de relevancia tales como el registro y pago de tasas e impuestos aplicables. Esta entidad aplicará para la certificación grupal y será la titular del certificado de gestión forestal.

- ✓ **Miembros (o Adscritos) del (al) Grupo de Gestión Forestal**, que son/serán aquellas personas físicas, entidades jurídicas u organizaciones legalmente constituidas, que ostentan la titularidad o representación de las áreas forestales en las cuales se pretende realizar una gestión forestal responsable (UGF) y que se encontrarían, por tanto, dentro del alcance del certificado. Participarían, en definitiva, en un esquema de grupo a efectos de certificación FSC y PEFC de la gestión forestal.

La *Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo)* contará en todo momento, para el adecuado funcionamiento del sistema y certificado de grupo, con la participación y desarrollo de las labores de coordinación, seguimiento y control de la entidad ***CERNA Ingeniería y Asesoría Medioambiental, S.L.P.*** (en adelante *CERNA Ingeniería*), empresa consultora establecida en Lugo (Galicia), creada en el año 2002 y que desarrolla su actividad en el ámbito de la Ingeniería Medioambiental (*Gestión, Ingeniería y Asesoría Medioambiental*).

El *Grupo de Gestión Forestal* resultará, en principio, de una **combinación de los Grupos Tipo I y II**, teniendo en cuenta lo mencionado en el *FSC-STD-30-005-V1.0*, ya que no todas las responsabilidades se dividen (comparten) entre la *Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo)* y sus *Miembros (o Adscritos)*. En determinados casos, la *Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo)* adquiriría todas, o gran parte, de las responsabilidades operacionales básicas. A este respecto, esta clasificación de grupos, de acuerdo con su tipología, no se realiza para el *Sistema Español de*

Certificación Forestal PEFC pero, sin embargo, sirve igualmente para explicar cómo se realiza el reparto de responsabilidades entre la *Entidad Solicitante de Grupo* y los *Adscritos* al Grupo.

Las UGF podrán conformarse por superficie forestal de un único representante (ya sea titular, gestor y/o representante a efectos de certificación) o de varios representantes (ya sean titulares, gestores y/o representantes a efectos de certificación). En este último caso, y generalmente, existirá para la UGF la figura del *Coordinador* (diferente al *Coordinador del Grupo*), que será el interlocutor con la *Entidad de Grupo* (o *Entidad Solicitante de Grupo*) y, fundamentalmente, el responsable de toda comunicación con los integrantes de la UGF, de la aplicación del Plan de Gestión y del cumplimiento de los *Principios y Criterios FSC*, así como de los *Criterios e Indicadores PEFC*. A este respecto, el Plan de Gestión se define como el documento o conjunto de documentos que individual o colectivamente establecen la gestión forestal de la UGF, siendo el principal documento el instrumento o instrumentos técnicos de gestión u ordenación forestal aplicables.

La figura de *Coordinador* será asumida habitualmente por *GREENALIA FOREST, S.L* o por alguno de sus *Proveedores*. Cuando exista *Coordinador* de UGF, y no coincida con *GREENALIA FOREST, S.L.*, el mismo se considera un eslabón clave en el engranaje del sistema de grupo, convirtiéndose en el responsable principal en la aplicación de las normas o estándares FSC y PEFC sobre el terreno, dando traslado de las directrices e indicaciones manifestadas por la *Entidad de Grupo* (o *Entidad Solicitante de Grupo*). Se convierte, además y aunque no sea titular o gestor de superficie forestal, en *Miembro del Grupo de Gestión Forestal* (o *Adscrito*) debido a la importancia que adquiere para el correcto funcionamiento de UGF dinámicas, caracterizadas por los habituales cambios tanto en superficie como en nº de propietarios/ gestores. Al igual que a cualquier otro *Miembro* o *Adscrito*, al *Coordinador* le serán aplicables las reglas de participación en el Grupo.

La entidad *GREENALIA FOREST, S.L.* pone a disposición de cualquier interesado que así lo solicite la posibilidad de consultar los **Resúmenes Públicos del Plan de Gestión** de las UGF que integren actualmente (o en un futuro) el *Grupo de Gestión Forestal “GREENALIA FOREST, S.L.”*. Para consultar el *Resumen Público del Plan de Gestión* de la/s UGF que consideren oportuno, deberán solicitarlo mediante **notificación expresa** [vía *postal* – Plaza María Pita 10, 1º, 15001, A Courña (A Coruña) –, *fax* – (+34) 981 480 800 –, *E-mail* – info@greenalia.es; mcoucheiro@greenalia.es – o *telefónica* – (+34) 981 482 100 –]], identificándose como parte interesada y exponiendo brevemente el motivo de su solicitud.

ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO

En la medida de dotar al Grupo de Gestión Forestal de la suficiente operatividad y plantear fórmulas dinámicas que garanticen una mayor eficiencia en su funcionamiento, *el pilar básico y esencial del Grupo será el de llevar a cabo una Comunicación Interna continua, intensa pero, a la vez, fluida entre la Entidad (o Entidad Solicitante de Grupo) y los Miembros del Grupo (o Adscritos), además de con el Coordinador de la UGF (en caso de existir y de no ser coincidente, evidentemente, con GREENALIA FOREST, S.L.),* principalmente radicada en la interacción a través del intercambio de correos electrónicos, llamadas telefónicas y/o envíos postales, apoyados, eso sí, en los contactos que se mantengan durante el seguimiento o evaluación continua de las UGF integradas en el Grupo y las acciones de formación y/o divulgación que se celebren.

Por tanto, será imprescindible que los *Miembros del Grupo (o Adscritos)*, entre ellos el *Coordinador de la UGF* (en caso de existir y de no ser coincidente, evidentemente, con *GREENALIA FOREST, S.L.*), obtengan, a través de la *Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo)*, información periódica y actualizada sobre la situación y el funcionamiento del *Grupo de Gestión Forestal*, tal como modificaciones en determinados requerimientos o cuestiones legales, estado del certificado, nuevas incorporaciones, etc. Asimismo, el intercambio de información también deberá realizarse en el otro sentido, de manera que también será imprescindible, por parte de los *Miembros del Grupo (o Adscritos)*, entre ellos el *Coordinador de la UGF*, la comunicación de toda incidencia que se produzca y se vincule a la UGF en cuestión, en especial de cualquier actuación o intervención forestal antes de su puesta en marcha (e incluso adjudicarse) para validar y coordinar el procedimiento a seguir en la ejecución de los trabajos proporcionando, entre otros aspectos, una serie de instrucciones básicas. Esta cuestión adquiere una importancia extrema en los trabajos de aprovechamiento forestal para asegurar la trazabilidad (cadena de custodia) del producto certificado.

La *Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo)* ha decidido que el **Director del Grupo de Gestión Forestal “GREENALIA FOREST, S.L.” sea D. Mauro Coucheiro Rodal**, Director Forestal de la entidad *GREENALIA FOREST, S.L.* Así mismo, se ha decidido que exista un **Coordinador de Grupo, cargo ocupado por D. José Manuel García Caruncho. El engranaje del sistema se articula sobre el imprescindible apoyo (asistencia externa) de CERNA Ingeniería, la cual se encargará de apoyar la coordinación del Grupo de Gestión Forestal para su óptimo funcionamiento.**

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD DE GRUPO

La *Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo*, bajo la coordinación y supervisión permanente de *CERNA Ingeniería* para el óptimo funcionamiento del Grupo de Gestión Forestal, *será la responsable del funcionamiento del mismo y de la ejecución de todas las tareas relacionadas con la certificación de la gestión forestal, entre ellas la solicitud y custodia del certificado de gestión forestal del Grupo, manteniendo un registro actualizado de las superficies forestales y de los miembros (o adscritos) incluidos en el certificado grupal de gestión forestal.*

Entre sus **funciones y responsabilidades** se incluyen:

1. Sujeta a las instrucciones que transmita CERNA Ingeniería, coordinar las labores y actuaciones del Grupo de Gestión Forestal, y asumir y hacer cumplir los Principios y Criterios de los estándares FSC, y los Criterios e Indicadores de la norma PEFC. En la actualidad, son de aplicación en gestión forestal: los *Estándares Españoles de Gestión Forestal para la Certificación FSC (FSC-STD-ESP-01-2006-España –V2.0– ES)*, aprobados por FSC IC en enero de 2006, modificados en abril de 2007 y mayo de 2009, y realizada una revisión de términos e indicadores en diciembre de 2010 y septiembre de 2012, y la *Norma Española UNE 162002 de Gestión Forestal Sostenible*, de febrero de 2013, elaborada por el comité técnico AEN/CTN 162 Gestión Forestal Sostenible cuya secretaría desempeña la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

2. Realizar los actos de administración general del Grupo de Gestión Forestal, incluidos los trámites necesarios para lograr y mantener las certificaciones FSC y PEFC, con el asesoramiento y control de *CERNA Ingeniería*.

3. Mantener un registro de las superficies forestales y de los Miembros (o Adscritos) incluidos en el certificado forestal de grupo, identificando, entre otros aspectos, propietario/ gestor/ coordinador, incluyendo los datos de contacto del Miembro (o Adscrito), y la superficie y la ubicación de las superficies forestales.

4. Establecer las pertinentes cuotas de entrada (cubrirán básicamente los gastos derivados de la preparación documental e ingreso en el Grupo) y **mantenimiento** (cubrirán los gastos de pertenencia al Grupo, es decir, aquellos que derivan básicamente de las labores de seguimiento interno del Grupo) del Grupo de Gestión Forestal. Para afrontar dichas cuotas, la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo podrá dar diferentes alternativas o modalidades de pago.

5. En coordinación con CERNA Ingeniería, establecer un procedimiento para la inclusión (o adhesión), seguimiento y exclusión (llegado el caso) de Miembros (o Adscritos), entre ellos el Coordinador de la UGF (en caso de existir), en el Grupo de Gestión Forestal (control del grupo), en el que se considerará, entre otros aspectos: el cumplimiento del conjunto de sus deberes u obligaciones (incluidas las acciones preventivas y correctoras), la evaluación de potenciales Miembros (o Adscritos) a integrarse en el Grupo, la evaluación inicial documental de la información facilitada por los solicitantes, la petición de aquella documentación no facilitada o cualquier otra información complementaria que sea necesaria para la incorporación de Miembros (o Adscritos) al sistema, la comunicación de la inclusión y/o exclusión de los Miembros (o Adscritos) al Grupo, y la realización de una auditoría interna anual de una muestra representativa de la superficie adscrita al certificado que permita verificar el cumplimiento de aplicación de los estándares o normas FSC y PEFC.

6. En coordinación con CERNA Ingeniería, establecer un procedimiento para realizar las labores de seguimiento y control internas, en el que se considerará, entre otros aspectos, la identificación de desviaciones, su comunicación a los Miembros del Grupo (o Adscritos), entre ellos el Coordinador de la UGF (en caso de existir), la necesidad de subsanación en tiempo y forma, y las actuaciones a llevar a cabo para la corrección de aquellas desviaciones detectadas. La creación, implementación y coordinación del procedimiento será llevado a cabo por CERNA Ingeniería, si bien la mayoría de trabajos de seguimiento y control (especialmente los que se deban efectuar en campo) serán desarrollados por personal de GREENALIA FOREST, S.L.

7. Con el seguimiento y control de CERNA Ingeniería, asesorar a los Miembros del Grupo (o Adscritos), además de al Coordinador de la UGF (en caso de existir y de no ser coincidente, evidentemente, con GREENALIA FOREST, S.L.), en todo lo referente a la gestión forestal. Ha de informar a los Miembros del Grupo (o Adscritos), además de al Coordinador de la UGF (en caso de existir y de no ser coincidente, evidentemente, con GREENALIA FOREST, S.L.), sobre la certificación forestal y de sus derechos y obligaciones, facilitando a cada miembro (o adscrito) la documentación pertinente (o acceso a la misma), especificando los términos o aspectos de relevancia y las condiciones de pertenencia al Grupo.

8. Realizar (o, en su defecto, coordinar) las labores de gestión forestal encomendadas por alguno de los Miembros del Grupo (o Adscritos), o por el Coordinador de la UGF (en caso de existir y de no ser coincidente, evidentemente, con GREENALIA FOREST, S.L.), garantizando siempre su ejecución conforme a los Principios y Criterios de FSC, y de los Criterios e Indicadores PEFC, siguiendo las indicaciones y directrices que sean transmitidas por CERNA Ingeniería.

9. Determinar las buenas prácticas a aplicar para la prevención y corrección de daños bióticos y abióticos en los montes, todo ello de acuerdo a la legislación vigente, circulares, manuales de buenas prácticas disponibles, etc.

10. Garantizar que todas las actividades relacionadas con la certificación se realizan de acuerdo con los requisitos de los estándares o normas FSC y PEFC.

11. Establecer un procedimiento para que los productos forestales resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies incluidas en el alcance del certificado.

En la transferencia de materias primas certificadas desde el monte a la cadena de custodia se considerará, como base o referencia de partida, la medición reflejada en la documentación del aprovechamiento, permiso de corta o acto administrativo semejante, así como lo especificado en el/los Documento/s Técnico/s de Gestión Forestal elaborado/s e incorporado/s al Plan de Gestión aplicable. No obstante, y al tratarse de estimaciones, podrán admitirse desviaciones si son validadas por la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo y, por lo tanto, son incluidos como producto certificado, y así declarados, dentro del *Sistema de Gestión y Control de la Cadena de Custodia*. Si no fuesen validadas, la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo gestionará las desviaciones como producto "No Certificado", o incluso, y llegado el caso, como "Producto No Conforme" desde el punto de vista certificación. La creación, implementación y coordinación del procedimiento será llevado a cabo por *CERNA Ingeniería*, si bien las instrucciones para la correcta aplicación en campo serán transmitidas por personal de *GREENALIA FOREST, S.L.*

12. Establecer cuantos procedimientos sean necesarios desde la perspectiva de la certificación, de manera que proporcionen las instrucciones debidas para la correcta ejecución de actividades. Deberá definirse la fuente de información o medios de verificación para dar repuesta a los estándares FSC y norma PEFC de gestión forestal. La creación, implementación y coordinación de los procedimientos será llevado a cabo por *CERNA Ingeniería*, si bien las instrucciones para la correcta aplicación en campo serán transmitidas por personal de *GREENALIA FOREST, S.L.*

13. Asegurar el cumplimiento de todos los requerimientos aplicables para el correcto uso del logotipo y de la marca registrada FSC (además de cualquier otro uso de logotipo y/o de marca registrada).

14. Solicitar a PEFC España (Órgano de Gobierno del Consejo de PEFC), tras la obtención del certificado, la licencia/sublicencia oficial de uso del logotipo y marca comercial PEFC, responsabilizándose de su correcta utilización.

15. Prestar asistencia técnica a la Entidad de Certificación durante el proceso de auditoría.

16. Custodiar y velar por el mantenimiento del certificado de grupo emitido por la Entidad de Certificación tras concluir de forma satisfactoria el proceso de certificación.

Dependiendo de la tipología de la UGF, y debido a que *GREENALIA FOREST, S.L.* es propietario, gestor forestal y/o coordinador de UGF, *la Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo), además de participar de una forma imprescindible en la gestión del Grupo, podrá tener (o no) competencias en la toma de decisiones a nivel UGF.*

DERECHOS, DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO

Los titulares o representantes de UGF (Miembros del Grupo de Gestión Forestal –o Adscritos-) mantendrán intacta la responsabilidad plena en la toma de decisiones de gestión en su UGF, salvo que expresamente deleguen dicha función en alguna otra entidad o persona física.

Entre los **derechos, deberes y compromisos** de los Miembros del Grupo de Gestión Forestal se incluyen:

DERECHOS

1. Recibir información (o tener acceso a la misma en el momento que lo soliciten) de la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo sobre el proceso de certificación. Entre ella se incluye el poder acceder a la copia de los estándares FSC y PEFC aplicables en gestión forestal.

2. Obtener explicaciones del proceso que sigue la Entidad de Certificación, y del derecho de ésta a tener acceso a las superficies forestales y a la documentación de los Miembros del Grupo (o Adscritos) con propósitos de evaluación y seguimiento.

3. Ser informado sobre los requerimientos de la Entidad de Certificación, FSC y PEFC relacionados con la publicación de determinada información.

4. Obtener un listado actualizado de los Miembros del Grupo (o Adscritos) y de la superficie con la que participan en el certificado de grupo.

5. Plantear las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema (según el caso: ante FSC España, ante la Comisión Arbitral de PEFC España o ante la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo).

6. Recibir explicaciones de cualquier obligación relacionada con el Grupo de Gestión Forestal, tal como: el mantenimiento de información con propósitos de seguimiento; el uso de sistemas para el seguimiento de los productos forestales; el requerimiento de cumplir con las condiciones o acciones correctivas emitidas por la Entidad de Certificación y por la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo; cualquier requerimiento especial para los Miembros del Grupo (o Adscritos), relacionado con la promoción o venta de los productos certificados y no certificados; y a otras obligaciones del certificado de Grupo y a la explicación de cualquier costo asociado con dicho certificado.

7. Obtener una validación de la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo para los productos resultantes de los aprovechamientos forestales procedentes de las superficies objeto de certificación.

DEBERES Y COMPROMISOS

1. Aceptar y asumir las funciones, responsabilidades, reconocimientos, consentimientos, derechos y deberes establecidos, y el funcionamiento y procedimientos recogidos en el Manual de Funcionamiento y Procedimientos del Grupo de Gestión Forestal.

2. Comprometerse, expresamente, a cumplir con las obligaciones derivadas de lo establecido en los Principios y Criterios de los estándares FSC, y Criterios e Indicadores de la norma PEFC. El compromiso de adhesión a un certificado será por un periodo mínimo de 5 años. Este período se considerará tácitamente renovado a su fin por otro período de 5 años, salvo comunicación de lo contrario a la Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo).

3. Mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud en los trabajos forestales.

4. Poner los medios necesarios para realizar una gestión forestal responsable en su UGF, garantizando la consecución en la misma de los fundamentos y fines del grupo, y adecuándose a cuantos requerimientos y procedimientos sean necesarios para cumplir dicha garantía en la ejecución de los trabajos forestales, incluso los realizados por terceros.

5. Facilitar toda la documentación que la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo les solicite, referente a la gestión en su UGF (entre ella, y para poder evidenciar su existencia de manera

inicial, la documentación acreditativa del derecho de tenencia y uso, y los certificados o justificantes de estar al corriente en los pagos de las cargas económicas que tenga la UGF), y someterse a las labores de control y seguimiento, tanto internas como externas.

6. Manifiestar por escrito a la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo todas las superficies forestales que titulan o gestionan y aquellas que desean incluir en la certificación de Grupo. A su vez, informar sobre la inclusión de la misma superficie en otros certificados de gestión forestal responsable o sostenible en la medida de poner en marcha el procedimiento considerado más oportuno.

7. Documentar, o en su caso comunicar, a la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo las incidencias más significativas que se produzcan en la UGF, tales como daños significativos en la vegetación, aparición de residuos no forestales, accidentes graves, etc. Igualmente, comunicará las modificaciones realizadas sobre el Documento Técnico de Ordenación y/o Gestión Forestal que sea de aplicación y, en especial, las relacionadas con los aprovechamientos y tratamientos que se lleven a cabo en las superficies forestales dentro del alcance del certificado.

8. Informar a la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo de cualquier cambio que se produzca en datos administrativos o identificativos del Miembro del Grupo (o Adscrito).

9. Seguir la planificación establecida en el Documento Técnico de Ordenación y/o Gestión Forestal correspondiente.

En caso de disolución del Grupo de Gestión Forestal antes de transcurrir el período de vigencia del certificado (5 años), los derechos, deberes y compromisos adquiridos por el Miembro (o Adscrito) del (al) Grupo serán nulos de pleno derecho a partir de la fecha de disolución del mismo. Igual sucederá si causa baja voluntaria o es excluido.

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL GRUPO DE GESTIÓN FORESTAL

Cualquier persona o entidad que desee formar parte del Grupo de Gestión Forestal, deberá solicitarlo, de manera expresa, cumplimentando el correspondiente ***Impreso de Solicitud de Incorporación al Grupo de Gestión Forestal*** (a disposición pública en la web <http://www.garciaforestal.es/>), remitiéndolo a la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo para su evaluación.

Podrán solicitar su inclusión o incorporación al Grupo todos aquellos propietarios (privados y públicos) y/o gestores de los montes en el ámbito de toda la península ibérica de manera individual o a través de algún tipo de entidad (asociación, agrupación, etc)

Desde el punto de vista conceptual, y **para la creación o constitución de una UGF, se busca disponer de una superficie mínima** que será resultado, en diferentes casos, de la agrupación de superficies forestales gestionadas por diferentes personas o entidades. **Como referencia, se intentará conseguir UGF con una superficie mínima de 12 ha, con 6 ha de ellas continuas, de un ámbito geográfico coherente.** El cumplimiento de esta circunstancia no es obligatorio, debiendo estudiarse cada caso en particular.

Para cada UGF existirá un Plan de Gestión, el cual englobará diferente información que caracteriza a la UGF, entre ella el documento o los documentos técnicos de gestión forestal que se hayan elaborado y sean de aplicación. El Plan de Gestión podrá estar conformado por “n” documentos técnicos de gestión forestal.

Una vez recibida la Solicitud de Incorporación al Grupo de Gestión Forestal, ésta se encauzará de forma que cuando se genere la UGF se intenten cubrir los mínimos citados.

En cualquier caso, **para la generación de UGF se descartarán parcelas forestales de una superficie muy reducida y de una forma tal (normalmente alargada y estrecha) a partir de las cuales se vea dificultada toda intervención vinculada a la gestión forestal, especialmente debido al complejo cumplimiento de la normativa forestal en cuanto a distancias.**

A su vez, **para la conformación de UGF, se atenderá a los siguientes criterios: objetivo y tipo de gestión, divisiones organizativas clave o principales, y propiedad y gestión.** Las UGF creadas podrán ser dinámicas, con variaciones en su dimensión periódicas o habituales, y en las que se integren a varios gestores que pueden ser o no propietarios forestales. Generalmente, en las UGF integradas por diferentes gestores forestales existirá la figura del Coordinador, que será el interlocutor con la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo y, fundamentalmente, el responsable de toda comunicación con los integrantes de la UGF, de la aplicación del Plan de Gestión y del cumplimiento de los *Principios y Criterios FSC*, y *Criterios e Indicadores PEFC*. El Coordinador de la UGF, aunque no sea a su vez gestor, tendrá la condición de Miembro del Grupo de Gestión Forestal (o Adscrito), con los derechos, deberes y compromisos correspondientes.

Para cualquier inclusión en el Grupo de Gestión Forestal, será necesario encontrarse en disposición de presentar la siguiente documentación:

- ✓ **Documentación acreditativa del derecho de tenencia y uso de la superficie a incluir en el Grupo de Gestión Forestal**, tal como escritura pública, certificado del registro de la propiedad, nota simple registral, certificación catastral, etc. Al mismo tiempo, y en el caso de aquellos propietarios que tengan cedida o delegada la gestión a otra persona/s o entidad/es, será ésta/s última la que curse la mencionada solicitud acompañada del documento que acredita la delegación de la gestión.

- ✓ **Documentación que acredite que todos los honorarios, derechos, impuestos y otros cargos económicos establecidos para la UGF han sido pagados** (a criterio de la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo, y según sea el caso, podrán requerirse los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal - Agencia Tributaria- como autonómico, y/o certificados de estar al corriente del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles -IBI-, y/o, en caso de ser necesario, del justificante del pago de las correspondientes cuotas a la seguridad social).

- ✓ **Listado de otras áreas forestales de las cuales no se solicita su inclusión en el Grupo de Gestión Forestal pero de las cuales se tiene alguna responsabilidad como propietario, gestor, asesor, etc.** Se proporcionarán las razones para excluir estas zonas, demostrando que en estos terrenos no se llevan a cabo actividades abiertamente contrarias a los Principios y Criterios de FSC, ni a los Criterios e Indicadores PEFC, y que no comprometen su adhesión a éstos a largo plazo.

- ✓ **Listado de superficies incluidas, de ser el caso, en otros certificados de gestión forestal responsable o sostenible.** En caso del sistema PEFC, deberá tramitarse y describirse la autorización de PEFC España que posibilita esta particularidad. Además la Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo) deberá asegurarse de que quede constancia, además de con PEFC España, con el/la responsable de la iniciativa certificada y con la correspondiente Entidad de Certificación. No obstante, y como alternativa ideal o principal, se optará por cursar las pertinentes comunicaciones al respecto en la medida de impedir/ resolver casos de inclusiones en diferentes iniciativas certificadas (Ej: notificaciones al propietario/ gestor/ coordinador de particularidades de este tipo que deriven, preferentemente, en la eliminación de esa superficie de la otra iniciativa certificada o, en su defecto, de este Grupo de Gestión Forestal).

Además de todo lo mencionado, y **para iniciar el proceso de inclusión en el Grupo de Gestión Forestal, será necesario contar, para aquellas superficies forestales que se deseen incluir en el certificado, con el Documento Técnico de Gestión/ Planificación Forestal correspondiente,**

el cual podrá acompañar, de ser el caso, a la solicitud de inclusión en el Grupo. De no disponer del mismo, podrá solicitarse la inclusión igualmente, si bien deberá ser elaborado (se darán diferentes alternativas para ello) adecuándose, entre otros aspectos, a lo establecido en los estándares FSC y la norma PEFC. Ese documento se integrará, sólo o junto a otros, en la UGF considerada más oportuna.

Todas estas particularidades serán abordadas en una **Entrevista o Reunión Inicial** (aunque no se establece como obligatorio, podrá quedar constancia de la misma, a criterio de la Entidad de Grupo –o Entidad Solicitante de Grupo- o tras solicitud del interesado, mediante el levantamiento de un acta) en la que además, y existiendo acuerdo en todo lo comentado con anterioridad, se trasladará la necesidad de realizar una **Evaluación Inicial Interna**, cuyos trabajos podrán repercutir en un desembolso económico que será igualmente comentado y el cual deberá ser ratificado por ambas partes.

De la Evaluación Inicial Interna derivará un **Informe Preliminar (Informe Inicial de Verificación)** en el que se extraerán las principales fortalezas y debilidades de la gestión forestal de la UGF.

Una vez se considere se haya avanzado en la revisión y/o adecuación documental de la UGF y se haya verificado que no han surgido importantes debilidades no detectadas de manera inicial que pudiesen poner en riesgo el certificado del Grupo de Gestión Forestal, **se dará de alta en el Grupo y se incluirá en el correspondiente registro (Registro de UGF), asignándole un número identificativo generado de manera interna.**

La Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo) realizará una comunicación oficial de alta o incorporación al Grupo de Gestión Forestal (vía mail o correo electrónico), ofreciéndole acceso a la documentación y explicaciones más relevantes del sistema de las cuales debe ser concededor. Adjunto al mail, se proporcionará cierta información básica sintetizada relativa a la certificación forestal y al funcionamiento y procedimientos del Grupo de Gestión Forestal, incluida en un **Dossier de Información y Divulgación**. A su vez, enviará, y una vez completado el/ los documento/-s técnico/-s de gestión, una **Ficha Descriptiva** relativa a la superficie certificada donde se incluyan los aspectos más relevantes del (los) documento/-s técnico/-s elaborados.

EXCLUSIÓN DE MIEMBROS DEL GRUPO DE GESTIÓN FORESTAL

La exclusión de Miembros del Grupo de Gestión Forestal (o Adscritos), entre ellos el Coordinador de la UGF (en caso de existir), puede darse por: **baja voluntaria y/o suspensión (temporal o definitiva)**, y será competencia exclusiva de la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de

Grupo. La exclusión podrá ser trasladada, a título informativo y de manera telemática, al resto de Miembros del Grupo de Gestión Forestal (o Adscritos).

La exclusión, ya sea por baja voluntaria o por suspensión, desembocará en que se haga efectivo y deba afrontarse el pago de la cuota de mantenimiento de la correspondiente anualidad si éste no se había producido con anterioridad (en caso de que se hubiesen acordado otras formas de pago, se estudiará la situación en particular).

A su vez, en aquellos casos donde el Miembro (o Adscrito) incurra en una conducta abiertamente contraria a los *Principios y Criterios de FSC*, y/o a los *Criterios e Indicadores PEFC*, además de ser suspendido de manera definitiva, se activará un protocolo por el cual se trasladará información relativa a la mencionada conducta tanto a las Oficinas Nacionales de FSC y PEFC en España como a las Entidades de Certificación acreditadas por ASI (Accreditation Services International) y/o ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o entidad equivalente, y que operan habitualmente en España.

En Cedeira (A Coruña), a 1 de noviembre de 2017



Mauro Coucheiro Rodal

Director del Grupo de Gestión Forestal "GREENALIA FOREST, S.L."